

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 <b>007 2019 01290</b> 00
Asunto	Requiere art. 317.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o 8 de la ley 2213 de 2022, o aporte la constancia de diligenciamiento del oficio visible en el archivo 009 del cuaderno de medidas. (artículo 317 numeral 1 del CGP).

## **NOTIFÍQUESE** Y CÚMPLASE

DQR

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por: Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6efa3a14f2678c7e233d5c0d3b4ba82fc9261dcb2cdd09a00d66967ed337684 Documento generado en 11/01/2023 11:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 002** hoy **12 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.